



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020/MPC

Caravelí, 28 de octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020, el Informe Legal N° 008-2020-AJ/JA/MPC, el Oficio N° 307-2020-MPC/OCI;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de sus intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) y contando con la Opinión Favorable del Informe Legal N° 008-2020-AJ/JA/MPC, por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ACORDÓ:


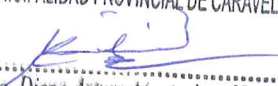
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que realice la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde Provincial para emita la Resolución que corresponda.

ARTICULO 3.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE


SOMOS
Caraveli